



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN POR LA QUE SE ELEVA AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN RABAT (MARRUECOS), CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES DE 1 DE ABRIL DE 2025.

Conforme a la base 7.1 de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat (Marruecos), con la categoría de auxiliar administrativo/a, aprobada por Resolución del Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes de 1 de abril de 2025, finalizadas las fases de oposición y de concurso y a propuesta del Órgano de Selección,

RESUELVO

Primero. - Elevar al Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida, por orden de puntuación:

DATOS PERSONALES		IDENTIDAD		NOTA FASE OPOSICIÓN	NOTA FASE DE CONCURSO	TOTAL
Apellidos	Nombre	Nº				
BAHINI	LOUBNA	CIN	***4512	20,63	13,00	33,63
EL AZHARY	OUMAYMA	Pas	****3298*	22,43	5,40	27,83
EL HAJAM	FATIN	CIN	***2633	19,83	3,60	23,43
BOUSFANJ	HANAE	CIN	***7581	20,38	2,00	22,38

Segundo. - Publicar la presente relación, disponiendo las dos primeras personas aspirantes de dicha relación de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del 18 de junio de 2025, para la presentación de la documentación acreditativa de los siguientes requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
2. Certificado médico o declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes, según el modelo que figura como anexo VI.
3. En su caso, permiso y/o autorización de residencia y trabajo en Marruecos.

La documentación relacionada anteriormente se presentará, preferentemente, en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos (9, Av. Mohamed El Fassi -10010 Rabat).





La documentación solicitada podrá presentarse en papel en la forma establecida en cualquier de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas a esta Consejería de Educación. En caso de que la documentación se presente por correo postal o en algún registro público distinto del registro de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, se recomienda que se adelante la misma por correo electrónico enviado a la dirección consejeria.ma@educacion.gob.es.

En caso de incumplimiento por la aspirante seleccionada de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderá su derecho a ser contratada como personal laboral fijo, con la categoría de auxiliar administrativo/a en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat (Marruecos), y quedarán anuladas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de que la persona candidata no presente la documentación en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la evaluación del periodo de prueba sea desfavorable, el puesto podrá ser adjudicado al siguiente candidato de la presente relación.

La presente Resolución se publicará en lugares que se indican en la base 3.2 de la convocatoria, así como en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/marruecos/convocatorias-y-programas/convocatorias-marruecos.html>) y en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203317/marruecos/203317-marruecos-2025-aux-consej.html>).

La presente Resolución es un acto de trámite por lo que no cabe la interposición de recurso administrativo al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición a la misma podrá ser alegada por los posibles interesados para su consideración en el recurso que en su caso se interponga contra los actos de la autoridad convocante.

Rabat, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN
Alberto Herranz Martín

